

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N. 1082 del 26 de mayo de 2015 – DNP	3/09/2026
Modalidad de Selección de Contratista	MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...”.

Así mismo en la Constitución Política De Colombia de 1.991 ARTÍCULO 46. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el concepto de derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política, y que son vinculantes como obligaciones para los poderes públicos, es amplio, integral y abierto pues responde a la noción pluralista y garantista de lo que es inherente a la persona o lo que representa para la dignidad humana, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 93 incisos 1° y 2° y 94. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3° expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en el mismo sentido, la garantía institucional de carácter presupuestal del gasto público social, definido como prioritario, debe distribuirse en el orden territorial teniendo en cuenta, entre otros elementos, “el número de personas con necesidades básicas insatisfechas”. Y en la distribución de los recursos en el sistema general de participaciones se establece que se debe dar “prioridad a factores que favorezcan a la población pobre”, como lo establece el artículo 356 de la Constitución. El Municipio de Silvania, como entidad estatal, cuenta con una Infraestructura integrada por bienes inmuebles, entre ellos las sedes de las instituciones educativas oficiales, los que son necesarios para hacer efectivo el desarrollo de su objeto social.

Que la Ley 179 de 1994, modificatoria de la Ley orgánica del Presupuesto, define en el artículo 17 el gasto público social, como “aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programados tanto en funcionamiento como en inversión”. Que, la Ley por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias define en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, la focalización como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”.

La Administración Municipal de Silvania, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales y con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de acceso, permanencia y calidad de la educación en el municipio, identifica la necesidad de fortalecer y adecuar la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales, especialmente aquellas ubicadas en

el sector rural, donde las condiciones de infraestructura pueden limitar la prestación adecuada del servicio educativo.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de adelantar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE Y COMEDOR ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MUNICIPAL LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA”**, como una actuación orientada a contar con los insumos técnicos, arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, hidráulicos y demás componentes requeridos para definir de manera integral las intervenciones necesarias en la institución educativa.

La Institución Educativa Rural Municipal Las Brisas cumple una función fundamental en la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del sector rural del municipio. Por tal razón, resulta necesario promover acciones encaminadas a disponer de espacios físicos adecuados, seguros, funcionales y acordes con las necesidades de la comunidad educativa, particularmente en lo relacionado con los espacios destinados a la preparación, suministro y consumo de alimentos escolares.

La construcción de un restaurante y comedor escolar, acompañada del mejoramiento de la infraestructura existente, permitirá proyectar espacios que respondan a condiciones adecuadas de salubridad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y bienestar para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa. Para ello, resulta indispensable contar previamente con estudios y diseños técnicamente soportados que permitan establecer las condiciones actuales de la infraestructura, determinar las necesidades de intervención y formular las soluciones técnicas requeridas.

La contratación de los estudios y diseños constituye, por tanto, una fase fundamental para la estructuración del proyecto, toda vez que permitirá contar con información técnica confiable para definir el alcance de las obras, las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, cronograma, planos y demás documentos necesarios para una eventual etapa de construcción y mejoramiento. De esta manera, se busca garantizar que las futuras inversiones públicas se encuentren debidamente planificadas, técnicamente sustentadas y orientadas al cumplimiento de las necesidades reales de la comunidad educativa.

Esta necesidad se encuentra directamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal de Silvania, específicamente con la Meta 35: “Evaluación de la infraestructura educativa con el fin adelantar acciones de gestión para el mantenimiento y mejoramiento de las sedes en las instituciones públicas para garantizar un entorno seguro y adecuado para el aprendizaje de los estudiantes”, dentro de las cuales se contempla expresamente la posibilidad de intervenir baterías sanitarias, comedores escolares, salones, campos deportivos, pozos sépticos, entre otros.

En consecuencia, la elaboración de los estudios y diseños para la construcción del restaurante y comedor escolar y el mejoramiento de la Institución Educativa Rural Municipal Las Brisas constituye una acción concreta que contribuye al cumplimiento de la Meta 35 del Plan de Desarrollo, al permitir evaluar técnicamente las condiciones de la sede educativa, identificar las necesidades de intervención y generar los instrumentos técnicos necesarios para adelantar las acciones de gestión, financiación y posterior ejecución de las obras requeridas.

De igual manera, la estructuración técnica del proyecto permitirá a la Administración Municipal contar con una herramienta de planificación que facilite la gestión de recursos ante las diferentes fuentes de financiación y la toma de decisiones para la ejecución de las obras, bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad, seguridad y adecuada utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, y considerando la importancia de garantizar ambientes educativos dignos, seguros y adecuados para el aprendizaje y bienestar de los estudiantes, se hace necesario contratar los estudios y diseños para la construcción del restaurante y comedor escolar y el mejoramiento de la Institución Educativa Rural Municipal Las Brisas del municipio de Silvania, Cundinamarca, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y con las necesidades de fortalecimiento de la infraestructura educativa rural.

La Oficina de Planeación Municipal, de acuerdo con lo expuesto, requiere contratar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE Y COMEDOR ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MUNICIPAL LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA”**.

Línea Estratégica	2. Silvania generadora de bienestar y cuidadora de sus habitantes
Programa de PDM en el municipio	5. Educación de calidad para Silvania
Subprograma PDM en el municipio	7. educación
Sector de inversión	22 - Educación
No. M.P.	22
Meta de Producto PDM SILVANIA	35 - Evaluación de la infraestructura educativa con el fin adelantar acciones de gestión para el mantenimiento y mejoramiento de las sedes en las instituciones públicas para garantizar un entorno seguro y adecuado para el aprendizaje de los estudiantes. (Estas acciones pueden contener la intervención de baterías sanitarias, comedores escolares, salones, campos deportivos, pozos sépticos entre otros).

ALCANCE

El contratista deberá realizar los estudios y diseños necesarios para (i) la construcción del restaurante y comedor escolar como obra nueva y (ii) el mejoramiento de la infraestructura existente de la Institución Educativa Rural Municipal Las Brisas del Municipio de Silvania, incluyendo los componentes topográficos, geotécnicos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y presupuestales requeridos para la futura ejecución del proyecto y para soportar el trámite de reconocimiento de las edificaciones existentes.

El alcance comprende como mínimo las siguientes actividades:

- 1. Levantamiento topográfico y de infraestructura existente:** Levantamiento planimétrico y altimétrico de la totalidad del predio de la sede educativa, que sirva de base común tanto para la obra nueva como para la infraestructura existente, incluyendo coordenadas, curvas de nivel, áreas, construcciones existentes, vías de acceso, redes de servicios, redes sanitarias y pluviales, pozos, cajas, sumideros y demás elementos relevantes. Deberá incluir los perfiles longitudinales y transversales necesarios para el desarrollo de los diseños y la solución de drenaje de la vía de acceso, y la localización del área prevista para el restaurante y comedor escolar.
- 2. Estudio de suelos y geotecnia:** Estudio de suelos que incluya exploración de campo, ensayos de laboratorio que resulten necesarios, análisis de resultados, perfil estratigráfico, conclusiones y recomendaciones para el diseño y cimentación de la obra nueva (restaurante y comedor escolar), así como la información geotécnica que requiera el peritaje estructural del ítem 9 para la verificación de la cimentación existente, de conformidad con el Título H de la NSR-10. Deberá incluir registro fotográfico y reportes de ensayos de laboratorio, y estar firmado por un ingeniero geotecnista que cumpla el artículo 28 de la Ley 400 de 1997.
- 3. Diseño arquitectónico y urbanístico:** Aplica exclusivamente a la obra nueva. Desarrollo integral del diseño arquitectónico y urbanístico del restaurante y comedor escolar (área de preparación y cocina, zona de almacenamiento, área de consumo, servicios y circulaciones), con su implantación general dentro del predio y su articulación con las edificaciones existentes, accesibilidad, cubiertas, acabados y demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de la NTC 4595, de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud en lo relativo a las áreas de preparación de alimentos, y de las normas de accesibilidad. Deberá incluir implantación, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, cuadros de áreas, cuadro de puertas y ventanas, urbanismo y espacio público cuando aplique, así como representación tridimensional mediante renders.
- 4. Diseño estructural:** Aplica exclusivamente a la obra nueva. Desarrollo del diseño estructural del restaurante y comedor escolar, de acuerdo con las condiciones determinadas en el estudio de suelos, el levantamiento topográfico y el diseño arquitectónico, considerando la edificación

dentro del Grupo de Uso III (edificaciones de atención a la comunidad) de la NSR-10. Deberá incluir memorias de cálculo, análisis y verificaciones estructurales, planos estructurales constructivos, detalles de cimentación, elementos estructurales, refuerzos, diseño de elementos no estructurales y demás componentes necesarios para la correcta ejecución de las obras. Las intervenciones sobre las edificaciones existentes no hacen parte de este ítem y se rigen por el ítem 9.

- Diseño hidrosanitario, sanitario, pluvial y manejo de aguas:** Aplica a la obra nueva y a la infraestructura existente. (i) Obra nueva: diseño de las redes de suministro, evacuación sanitaria y aguas lluvias del restaurante y comedor escolar, incluidas las trampas de grasas y puntos requeridos por la cocina. (ii) Infraestructura existente: diagnóstico de las redes actuales y diseño de las adecuaciones necesarias, en especial la solución para la reubicación y/o adecuación del sistema séptico existente (tanque séptico y área de infiltración al suelo), sus redes y componentes asociados, con las pruebas de infiltración, la verificación del nivel freático y de las distancias mínimas a fuentes y captaciones de agua que exija el RAS, y el sistema de captación, conducción y disposición de las aguas provenientes de la vía de acceso, incluyendo el sumidero transversal y las obras complementarias necesarias para evitar la afectación de las baterías sanitarias. Incluye memorias de cálculo, planos, perfiles, isométricos, detalles, especificaciones y cantidades de obra, conforme a la Resolución 0330 de 2017 (RAS) y sus modificaciones. Por tratarse de una descarga al suelo de una institución educativa, a la que no le aplica la excepción de vivienda rural dispersa, el contratista entregará los insumos técnicos del sistema de tratamiento e infiltración (memorias, pruebas, planos y caracterización esperada) requeridos para la solicitud del permiso de vertimientos ante la CAR Cundinamarca, así como los requeridos para los trámites ante los prestadores de servicios.
- Diseño eléctrico, iluminación, voz y datos:** Aplica a la obra nueva y a la infraestructura existente. (i) Obra nueva: diseño de las instalaciones eléctricas, iluminación interior y exterior, acometidas, tableros, circuitos, voz y datos del restaurante y comedor escolar, incluidos los circuitos de los equipos de cocina. (ii) Infraestructura existente: diagnóstico de las instalaciones actuales y diseño de las adecuaciones necesarias para su cumplimiento normativo y su integración con la obra nueva. Incluye memorias y cálculos, diagramas unifilares, planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra, las gestiones técnicas necesarias para la viabilidad y conexión del servicio ante el operador de red, cuando aplique, y el cumplimiento de RETIE, RETILAP y demás normas aplicables. Los diseños deben estar firmados por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.
- Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra:** Elaboración del presupuesto detallado con cantidades de obra debidamente soportadas y análisis de precios unitarios de acuerdo con la metodología ICCU, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás costos aplicables, o cotizaciones de los precios unitarios. El presupuesto se organizará en dos capítulos independientes: (i) obra nueva (restaurante y comedor escolar) y (ii) mejoramiento de la infraestructura existente, este último con base en el diagnóstico del ítem 8 y las recomendaciones del peritaje del ítem 9, de manera que cada capítulo pueda gestionarse y financiarse por separado. Incluir especificaciones técnicas constructivas y cronograma detallado de ejecución, debidamente coordinados con planos, memorias y presupuesto.
- Levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente:** Aplica exclusivamente a la infraestructura existente. Comprende: (i) Levantamiento arquitectónico integral de las edificaciones existentes, incluyendo plantas, cortes, fachadas, cubiertas, alturas, niveles, áreas construidas, distribución de espacios, puertas, ventanas, escaleras, circulaciones, baterías sanitarias y demás elementos relevantes, reflejando las condiciones físicas reales encontradas en campo, relacionado con el levantamiento topográfico y con cuadro de áreas, firmado por arquitecto con matrícula profesional vigente, en los términos del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, para soportar el trámite de reconocimiento de la edificación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal, autoridad competente en el municipio. Los productos de los ítems 8 y 9 deberán cumplir la totalidad de los requisitos de radicación en legal y debida forma del trámite de reconocimiento, y el contratista atenderá las observaciones que formule dicha autoridad hasta que los documentos queden aptos para decisión. (ii) Diagnóstico del estado físico de los elementos no estructurales (cubiertas, pisos, muros, cielorrasos, carpinterías, baterías sanitarias y acabados), con registro fotográfico. (iii) Propuesta arquitectónica de las intervenciones de mejoramiento de lo existente, con planos de intervención, cuadro de actividades y cantidades de obra, que alimentan el capítulo (ii) del presupuesto del ítem 7.

9. Peritaje técnico estructural para reconocimiento de la infraestructura existente: Aplica exclusivamente a la infraestructura existente. Peritaje técnico de las edificaciones existentes, en los términos del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y del Capítulo A.10 de la NSR-10, considerando su clasificación en el Grupo de Uso III, mediante inspección y evaluación de los elementos estructurales, identificación del sistema estructural y materiales, patologías, daños y modificaciones, con las verificaciones, cálculos, ensayos o investigaciones que técnicamente resulten necesarios. El peritaje deberá concluir de manera expresa si la edificación es estable en su condición actual o si requiere intervención o reforzamiento y, en este último caso, presentar la alternativa de intervención con esquema estructural, predimensionamiento, cantidades de obra y presupuesto estimado. El diseño detallado del reforzamiento, si llegare a requerirse, no hace parte del presente alcance. Deberá estar firmado por ingeniero civil que cumpla los artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la consultoría se justifica en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que las entidades estatales deberán realizar los estudios y diseños necesarios para garantizar la adecuada planeación de los proyectos de inversión pública y asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación de la presente consultoría permitirá al municipio de Silvania contar con los estudios técnicos especializados requeridos para la estructuración del proyecto de construcción del restaurante y comedor escolar y del mejoramiento de la Institución Educativa Rural Municipal Las Brisas, asegurando que las soluciones de infraestructura propuestas respondan a criterios de funcionalidad, seguridad, salubridad y eficiencia, en beneficio de la comunidad educativa.

La oficina de planeación municipal, de acuerdo con lo expuesto requieren contratar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE Y COMEDOR ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MUNICIPAL LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual, se desarrollará bajo la modalidad de mínima cuantía, acorde con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; igualmente, el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía del Municipio de Silvania que según certificación expedida por el Alcalde Municipal el día 2 de enero del año 2026, la cual establece el valor de la menor cuantía hasta \$490.253.400 y el valor de la mínima cuantía hasta \$49.025.340, independientemente de su objeto, será de mínima cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la plataforma del SECOP II.

3. EL OBJETO PARA CONTRATAR.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE RESTAURANTE Y COMEDOR ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MUNICIPAL LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	16	80101600	Gestión de proyectos
81	10	17	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	15	81101500	Ingeniería civil
81	10	19	81101900	Servicios de arquitectura

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el desarrollo de la presente consultoría se ha de realizar la entrega de los siguientes productos con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Levantamiento topográfico y de infraestructura existente
2. Estudio de suelos y geotecnia
3. Diseño arquitectónico y urbanístico

- 4. Diseño estructural
- 5. Diseño hidrosanitario, sanitario, pluvial y manejo de aguas:
- 6. Diseño eléctrico, iluminación, voz y datos
- 7. Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra
- 8. Levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente
- 9. Peritaje técnico estructural para reconocimiento de la infraestructura existente

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegare a suscribirse (Ver Anexo 1).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de este contrato se realizará en el Municipio de Sylvania, Cundinamarca - Colombia, Escuela las Brisas.





7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se basa en el estudio de mercado realizado por la administración municipal en el año 2026.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$48.860.000)**, valor determinado con base en el promedio por ítem de las cotizaciones allegadas al Municipio, tal como se relaciona a continuación:

ÍTEM	COMPONENTE	PROMEDIO PRESUPUESTO OFICIAL
1	Levantamiento topográfico y de infraestructura existente	\$ 5.550.000
2	Estudio de suelos y geotecnia	\$ 6.150.000
3	Diseño arquitectónico y urbanístico	\$ 6.450.000
4	Diseño estructural	\$ 6.850.000
5	Diseño hidrosanitario, sanitario, pluvial y manejo de aguas:	\$ 4.750.000
6	Diseño eléctrico, iluminación, voz y datos	\$ 4.510.000
7	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	\$ 5.600.000
8	Levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente	\$ 4.400.000
9	Peritaje técnico estructural para reconocimiento de la infraestructura existente	\$ 4.600.000
TOTAL		\$ 48.860.000

Este valor incluye todo costo directo e indirecto en el cual deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. Este valor no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2026 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que expide la tesorera general de Silvania Cundinamarca,

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE De acuerdo con la tarifa establecida por la DIAN	Concepto y porcentaje
Rete IVA Sobre el valor del IVA	15 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
PRO- DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
Actividad Comercial –ICA- De acuerdo a la actividad	ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2026 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que expide la tesorera general de Silvania Cundinamarca,

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD	2026000619
FECHA:	04/09/2026
RUBRO/FUENTE:	2.3. / 1.2.1.0.00
VALOR TOTAL:	\$ 49.000.000
EXPEDIDA POR:	Tesorería General

9. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso hace parte del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Silvania para la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Silvania pagará al contratista la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$48.860.000), INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES.** De la siguiente forma:

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

- Noventa por ciento (90%), mediante actas parciales de acuerdo con el servicio efectivamente realizado dentro del respectivo periodo facturado y certificado de los productos entregados y aprobados por el supervisor, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Presentación del original de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales
- Diez por ciento (10%) a la suscripción del acta de liquidación y recibo final del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se adjuntará:

Informe consolidado mensual de actividades y/o obligaciones contractuales debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del contratista, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente

que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos parciales anteriormente mencionados, se efectuarán previa verificación de los entregables requeridos y descritos en el anexo técnico, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades, en caso de aplicar. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

No se harán pagos de anticipados, ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 1. En todo caso el pago queda sujeto al PAC del Municipio (Plan Anualizado de Caja).

NOTA 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde LA ENTIDAD consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.

Nota 3: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la Facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

11. SUPERVISIÓN:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

La supervisión será realizada por el OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.

5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad

12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- A. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
- B. Designar un funcionario para la supervisión del contrato
- C. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
- D. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- E. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato
- F. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
- G. Terminar y Liquidar el contrato
- H. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual

está contratado.

17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. El CONSULTOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONSULTOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.
2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato
8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido.
9. Dar a conocer a la Alcaldía Municipal cualquier reclamación que indirecta o directamente la afecten.
10. Realizar los estudios y diseños para cada proyecto de obra, bajo las condiciones y normatividad aplicable para cada uno de ellos.
11. Informar de manera oportuna las observaciones o incidentes que se puedan presentar durante la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de obra.
12. Apoyar al municipio en las respuestas a las solicitudes que se alleguen de cada una de las entidades donde se gestionan los recursos.
13. Establecer y cumplir el cronograma de trabajo.
14. Realizar los correspondientes ajustes en los estudios y diseños si se requiere, hasta la aprobación de los mismos.
15. Verificar y aplicar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente para los diseños que se realizan.
16. Cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y en la minuta contractual.
17. Suscribir y entregar a la ALCALDÍA MUNICIPAL un documento de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente a cada una de los estudios y diseños creados por EL CONSULTOR en cumplimiento del presente Contrato, para asegurar la titularidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL de todos los derechos patrimoniales de autor sobre tales obras sin limitación alguna de tiempo, territorio y facultades propias de los derechos patrimoniales. EL CONSULTOR entregará los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor suscritos directamente por las personas naturales (empleados o contratistas) que hayan participado en la creación de determinada obra.
18. EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan materia normativa, solicitudes para aprobación de los Estudios y diseños

- El contratista está obligado a prestar asistencia técnica para la revisión y modificación de los estudios y diseños presentados y aprobados en el recibo final del contrato por el término de 1 año contado a partir del acta de liquidación
- El Consultor deberá incluir en los presupuestos finales los componentes entregados por la entidad para cada uno de los proyectos, calculando cantidades de obra y unidades para su ejecución.

14. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dependencia de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, y documento anexo en la plataforma.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, el factor de evaluación es el menor precio ofrecido que representa la mejor relación costo-beneficio.

Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, la Alcaldía del Municipio de Silvania, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple
Propuesta Económica		Cumple/No Cumple

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.1.2.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2026, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de Presentación de la propuesta

Diligenciar el Anexo No. 1 de esta invitación y allegar con la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada en ORIGINAL por la proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Aval de la oferta. Por cuanto el objeto implica el ejercicio de la ingeniería (estudio geotécnico, peritaje y diseño estructural, diseños hidrosanitario y eléctrico), la oferta deberá estar avalada por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003. No requerirá aval la oferta cuyo proponente persona natural, o cuyo representante legal de la

persona jurídica o del proponente plural, sea ingeniero civil con matrícula profesional vigente y suscriba la carta de presentación. Para acreditarlo se aportará copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes del COPNIA vigente a la fecha de cierre. La matrícula de arquitecto no sufre este aval. La falta del aval es subsanable dentro del término que fije la Entidad, siempre que el ingeniero que avale tenga matrícula vigente a la fecha de cierre del proceso.

b) Documento consorcio o Unión temporal

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes.

El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- I. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- II. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- III. En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

c) Certificado de Existencia y Representación legal y/o Registro Mercantil

Si es persona natural, registro mercantil de la cámara de comercio en firme (salvo para el ejercicio de profesiones liberales asociadas al objeto de esta invitación) con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual, copia de la cédula de ciudadanía, además; Si es persona jurídica: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso. y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Debe tener una fecha de constitución no inferior a un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (05) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

d) Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el oferente, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), dentro de los 6 meses anteriores siguientes a la fecha de la entrega de la oferta, para lo cual

las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 862 de 2013.

Si es persona natural mediante documento en el conste la afiliación y pagos al día al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. Si la persona natural es pensionada deberá aportar la constancia de encontrarse pensionado; así mismo, adjuntará el certificado de pago en salud como independiente.

NOTA: si la Certificación es expedida por Contador externo, está deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios.

e) Compromiso Anticorrupción

Diligenciar el Anexo No. 4 de esta invitación y allegar con la propuesta.

f) Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

g) Certificación Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

h) Antecedentes Judiciales

Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad)

i) Registro Único Tributario (RUT), con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual

j) Hoja de vida en el formato único de que trata la Ley 2013 de 2019, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural/jurídica)

k) DECLARACIÓN JURAMENTADA

Diligenciar el Anexo No. 5 de esta invitación y allegar con la propuesta.

l) Acuerdo Manos Limpias

Diligenciar el Anexo No. 6 de esta Invitación y allegar con la Propuesta

m) Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

n) Certificado de Medidas Correctivas de la persona natural y/o jurídica

o) Fotocopia de la Cédula (PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA)

p) Fotocopia de la Libreta Militar si el Proponente es Hombre menor de 50 años

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Persona natural y/o jurídica)

q) PLANILLAS DEL ÚLTIMO MES DE PAGO en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. (persona natural y/o jurídica)

14.2. LIMITACIÓN A MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece qué:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo».

De otro lado, en lo que respecta a las Limitaciones territoriales el Decreto 1082 de 2015 señaló:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo». Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

«1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme»

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral para el año 2026 la suma de \$ 511.708.497 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$48.860.000)**, se determina que el valor del presupuesto oficial destinado no excede el tope de US \$125.000 dólares americanos. Por lo tanto, la presente convocatoria podrá ser susceptible de limitación a MiPymes.

14.2.2. LIMITACIONES TERRITORIALES.

Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

14.3. CAPACIDAD TÉCNICA

14.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El oferente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

EXPERIENCIA GENERAL:

Certificado de existencia y Representación Legal y/o Matrícula Mercantil según corresponda, cuya inscripción en la Cámara de Comercio sea superior a **CINCO (5) AÑOS** de antigüedad y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer. Para los profesionales liberales el término se cuenta desde la expedición del título profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar en máximo **DOS (02) CONTRATOS** las siguientes características:

- El objeto y/o alcance de los contratos celebrados, terminados y/o liquidados deberá incluir la elaboración de cálculos estructurales, diseños hidro-sanitarios, diseños eléctricos, diseño arquitectónico de edificaciones nuevas o existentes.
- La sumatoria del valor de los contratos expresados en SMMLV deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El valor del presente contrato expresado en SMMLV corresponde a 27,91.
- Los contratos relacionados en el ANEXO CORRESPONDIENTE deben encontrarse debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL ESPECÍFICA:

- De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente MiPyme podrá acreditar en máximo tres (03) contratos la experiencia, con la sumatoria igual o superior al 90% del presupuesto oficial (25,12 SMMLV).

Nota 1: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia exigida. El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Nota 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia específica del oferente será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 30% de la experiencia solicitada, sin perjuicio de lo previsto en la Nota 1 y en la Nota 9.

El proponente deberá aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de los contratos las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Identificación completa del Contratante,
- b) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- c) Número y objeto del contrato,
- d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- e) Plazo de ejecución del contrato
- f) El valor total del contrato incluye las adiciones, ajustes e IVA.
- g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- h) Relación de los estudios, diseños o productos elaborados.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con la Certificación.
- b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.
- c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con la certificación.

Nota 4: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE LAS CERTIFICACIONES REQUERIDAS, SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS PRIMERAS CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 5: LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ACREDITACIÓN SE DEBE ALLEGAR LA FACTURA PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

NOTA 6. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con el porcentaje exigido.

NOTA 8. Para verificar el valor de los contratos certificados, la Entidad realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV del valor del contrato.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en i) dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal i).

NOTA 9. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 10. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

NOTA 11. De acuerdo con el concepto C – 051 de 2020 No. Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

NOTA 11. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 12. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

NOTA 13. La Entidad no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

14.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación. (Anexo 1) - Conforme a los documentos de los anexos técnicos.

14.3.3. PERSONAL DE MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá presentar como requisito **mínimo habilitante**, los siguientes tres (03) perfiles, correspondientes a los profesionales que por ley deben suscribir los productos de levantamiento arquitectónico para reconocimiento y de peritaje y diseño estructural:

Perfil	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica	% dedicación
Director de Consultoría / Arquitecto Diseñador	Arquitecto con Posgrado en gerencia de proyectos o áreas afines	OCHO (08) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	CINCO (05) contratos en dirección o coordinación de estudios y diseños de edificaciones, infraestructura institucional o proyectos similares	40%
Ingeniero Estructural	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con posgrado en estructuras o afines.	CINCO (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	DOS (02) contratos de diseño estructural de edificaciones o de peritaje / evaluación de vulnerabilidad sísmica de edificaciones, infraestructura institucional o proyectos similares	40%
Ingeniero Geotecnista	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con posgrado en geotecnia o afines	CINCO (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	DOS (02) contratos de estudios geotécnicos de edificaciones, infraestructura institucional o proyectos similares	20%

Personal adicional para la ejecución (no habilitante). Además de los tres (03) perfiles habilitantes, el contratista vinculará bajo su responsabilidad el demás personal necesario para la ejecución del objeto, sin que constituya requisito habilitante ni factor de verificación en la etapa de selección, como mínimo: (i) ingeniero sanitario o civil para el diseño hidrosanitario; (ii) ingeniero electricista con matrícula profesional vigente para el diseño eléctrico (RETIE); (iii) topógrafo con licencia profesional vigente. Las hojas de vida y matrículas de este personal se presentarán al supervisor antes de la suscripción del acta de inicio, y cada producto deberá estar firmado por el profesional legalmente facultado para ello.

No aplicación de equivalencias. En el presente proceso no se aceptan equivalencias entre formación académica y experiencia, ni entre títulos de posgrado y experiencia profesional, para ninguno de los perfiles. Las equivalencias del Decreto 1083 de 2015 regulan el empleo público y no son aplicables a la acreditación del personal de los proponentes. La alternativa prevista en el artículo 27 de la Ley 400 de 1997 (posgrado en estructuras o experiencia mayor de cinco años en el área de estructuras) no constituye una equivalencia, sino el requisito legal de calidad del diseñador estructural, y se aplicará en sus propios términos. La experiencia específica exigida en la tabla anterior deberá acreditarse en todos los casos.

Para acreditar la formación del perfil requerido, se deben anexar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopias de los diplomas o actas de grados

- c. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- d. Soporte de la experiencia Específica
- e. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- f. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional cuando aplique
- g. Certificación de responsables fiscales de la contraloría general de la república
- h. certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría
- i. certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional
- j. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- k. Consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
- l. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
- m. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- n. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- o. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO o al medio ambiente.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser expedidas por los contratantes. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad competente para emitirla
- b. Señalar el objeto del contrato
- c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- d. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- e. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6: En caso de que los profesionales propuestos no anexasen tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 7: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 8: Al momento de inicio del proyecto la Alcaldía verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Alcaldía al acta de inicio del contrato. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra retraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende reemplazar.

NOTA 9. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la copia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia

NOTA 10. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en la Invitación Pública, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y consta en el Informe de Evaluación La formación superior se registrará en el informe, pero no suplirá la experiencia general ni la específica exigidas.

NOTA 11. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO CORRESPONDIENTE deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL DE LA ESPECÍFICA.

NOTA 12. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, sólo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Entidad verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 13. El proponente deberá poner a disposición el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Entidad y ofrecido en la propuesta (...)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 14. No se considerarán válidas las Certificaciones para ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos ADICIONALES a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 15. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Entidad, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 16. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

14.3.4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Se debe presentar cartas de compromiso con la propuesta que indiquen:

- El oferente deberá garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente.

NOTA: El próximo contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

14.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", que se establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precio global fijo por ítem, discriminando el valor de cada uno de los nueve (9) ítems del Anexo 2, sin superar el valor total del presupuesto oficial. El valor ofertado de cada ítem es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los productos entregados y aprobados, en la forma establecida en el presente estudio.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance de la consultoría o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de experiencia según sea el caso. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

MENOR PRECIO

Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015).

15. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. Permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la ENTIDAD admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

15.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término y duración del contrato y cuatro (4) meses más o	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando

específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

17. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 08 de noviembre de 2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales vigentes para el Estado colombiano.

Se realizó la verificación de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia en el año 2026. Al respecto, se concluye que **el presente proceso NO se encuentra cubierto por ningún Acuerdo Comercial**, toda vez que el presupuesto estimado (\$48.860.000) es inferior a los umbrales definidos en los tratados internacionales suscritos por el país. Así mismo, por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía, no le son aplicables las disposiciones sobre trato nacional de dichos acuerdos.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1. Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación.
2. Cuando no se alleguen los requisitos técnicos exigidos por El MUNICIPIO.
3. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna(s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
5. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la invitación pública.
10. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
11. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
12. Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta, según anexo 2.
13. Cuando no allegue las condiciones técnicas según anexo 3 o se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar.
14. Cuando se allegue la propuesta económica sin firma del representante legal.
15. Cuando la propuesta se presente en idioma diferente al castellano (Total o Parcial).
16. Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax, o presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación.
17. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.

20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- 1) Cuando no se presenten ofertas.
- 2) En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.
- 3) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.

21. EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	● Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. ● Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. ● Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	● Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) ● Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) ● Proponente Persona Jurídica:	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural).	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	cooperativas o asociaciones mutuales.	certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe La Alcaldía del Municipio de Silvania, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación .

22. ANEXOS

- ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL
- ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS


JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ RIVEROS
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.10.07 12:52:05 -05'00'

Digitó: Rodrigo Andres Cipacon Jara – Profesional de Apoyo
Proyección técnica: Ing Javier Rojas - Contratado de la Oficina De Planeación Municipal
Aprobó: Johan Sebastián Gutiérrez Riveros - Jefe De La Oficina De Planeación Municipal
Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de Contratación

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE ENTREGA
1	Levantamiento topográfico y de infraestructura existente	Levantamiento planimétrico y altimétrico de la totalidad del predio de la sede educativa, que sirva de base común tanto para la obra nueva como para la infraestructura existente, incluyendo coordenadas, curvas de nivel, áreas, construcciones existentes, vías de acceso, redes de servicios, redes sanitarias y pluviales, pozos, cajas, sumideros y demás elementos relevantes. Deberá incluir los perfiles longitudinales y transversales necesarios para el desarrollo de los diseños y la solución de drenaje de la vía de acceso, y la localización del área prevista para el restaurante y comedor escolar
2	Estudio de suelos y geotecnia	1. Estudio de suelos que incluya exploración de campo, ensayos de laboratorio que resulten necesarios, análisis de resultados, perfil estratigráfico, conclusiones y recomendaciones para el diseño y cimentación de la obra nueva (restaurante y comedor escolar), así como la información geotécnica que requiera el peritaje estructural del ítem 9 para la verificación de la cimentación existente, de conformidad con el Título H de la NSR-10. Deberá incluir registro fotográfico y reportes de ensayos de laboratorio, y estar firmado por un ingeniero geotecnista que cumpla el artículo 28 de la Ley 400 de 1997.
3	Diseño arquitectónico y urbanístico	1. Aplica exclusivamente a la obra nueva. Desarrollo integral del diseño arquitectónico y urbanístico del restaurante y comedor escolar (área de preparación y cocina, zona de almacenamiento, área de consumo, servicios y circulaciones), con su implantación general dentro del predio y su articulación con las edificaciones existentes, accesibilidad, cubiertas, acabados y demás elementos requeridos para su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de la NTC 4595, de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud en lo relativo a las áreas de preparación de alimentos, y de las normas de accesibilidad. Deberá incluir implantación, plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, cuadros de áreas, cuadro de puertas y ventanas, urbanismo y espacio público cuando aplique, así como representación tridimensional mediante renders.
4	Diseño estructural	1. Aplica exclusivamente a la obra nueva. Desarrollo del diseño estructural del restaurante y comedor escolar, de acuerdo con las condiciones determinadas en el estudio de suelos, el levantamiento topográfico y el diseño arquitectónico, considerando la edificación dentro del Grupo de Uso III (edificaciones de atención a la comunidad) de la NSR-10. Deberá incluir memorias de cálculo, análisis y verificaciones estructurales, planos estructurales constructivos, detalles de cimentación, elementos estructurales, refuerzos, diseño de elementos no estructurales y demás componentes necesarios para la correcta ejecución de las obras. Las intervenciones sobre las edificaciones existentes no hacen parte de este ítem y se rigen por el ítem 9.
5	Diseño hidrosanitario, sanitario, pluvial y manejo de aguas	Aplica a la obra nueva y a la infraestructura existente. (i) Obra nueva: diseño de las redes de suministro, evacuación sanitaria y aguas lluvias del restaurante y comedor escolar, incluidas las trampas de grasas y puntos requeridos por la cocina. (ii) Infraestructura existente: diagnóstico de las redes actuales y diseño de las adecuaciones necesarias, en especial la solución para la reubicación y/o adecuación del sistema séptico existente (tanque séptico y área de infiltración al suelo), sus redes y componentes asociados, con las pruebas de infiltración, la verificación del nivel freático y de las distancias mínimas a fuentes y captaciones de agua que exija el RAS, y el sistema de captación, conducción y disposición de las aguas provenientes de la vía de acceso, incluyendo el sumidero transversal y las obras complementarias necesarias para evitar la afectación de las baterías sanitarias. Incluye memorias de cálculo, planos, perfiles, isométricos, detalles, especificaciones y cantidades de obra, conforme a la Resolución 0330 de 2017 (RAS) y sus modificaciones. Por tratarse de una descarga al suelo de una institución educativa, a la que no le aplica la excepción de vivienda rural dispersa, el contratista entregará los insumos técnicos del sistema de tratamiento e infiltración (memorias, pruebas, planos y caracterización esperada) requeridos para la solicitud del permiso de vertimientos ante la CAR Cundinamarca, así como los requeridos para los trámites ante los prestadores de servicios.
6	Diseño eléctrico, iluminación, voz y datos	Aplica a la obra nueva y a la infraestructura existente. (i) Obra nueva: diseño de las instalaciones eléctricas, iluminación interior y exterior, acometidas, tableros, circuitos, voz y datos del restaurante y comedor escolar, incluidos los circuitos de los equipos de cocina. (ii) Infraestructura existente: diagnóstico de las instalaciones actuales y diseño de las adecuaciones necesarias para su cumplimiento normativo y su integración con la obra nueva. Incluye memorias y cálculos, diagramas unifilares, planos, detalles, especificaciones y cantidades de obra, las gestiones técnicas necesarias para la viabilidad y conexión del servicio ante el operador de red, cuando aplique, y el

ÍTEM	COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE ENTREGA
		cumplimiento de RETIE, RETILAP y demás normas aplicables. Los diseños deben estar firmados por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.
7	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	Elaboración del presupuesto detallado con cantidades de obra debidamente soportadas y análisis de precios unitarios de acuerdo con la metodología ICCU, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás costos aplicables, o cotizaciones de los precios unitarios. El presupuesto se organizará en dos capítulos independientes: (i) obra nueva (restaurante y comedor escolar) y (ii) mejoramiento de la infraestructura existente, este último con base en el diagnóstico del ítem 8 y las recomendaciones del peritaje del ítem 9, de manera que cada capítulo pueda gestionarse y financiarse por separado. Incluir especificaciones técnicas constructivas y cronograma detallado de ejecución, debidamente coordinados con planos, memorias y presupuesto.
8	Levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente	Aplica exclusivamente a la infraestructura existente. Comprende: (i) Levantamiento arquitectónico integral de las edificaciones existentes, incluyendo plantas, cortes, fachadas, cubiertas, alturas, niveles, áreas construidas, distribución de espacios, puertas, ventanas, escaleras, circulaciones, baterías sanitarias y demás elementos relevantes, reflejando las condiciones físicas reales encontradas en campo, relacionado con el levantamiento topográfico y con cuadro de áreas, firmado por arquitecto con matrícula profesional vigente, en los términos del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, para soportar el trámite de reconocimiento de la edificación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal, autoridad competente en el municipio. Los productos de los ítems 8 y 9 deberán cumplir la totalidad de los requisitos de radicación en legal y debida forma del trámite de reconocimiento, y el contratista atenderá las observaciones que formule dicha autoridad hasta que los documentos queden aptos para decisión. (ii) Diagnóstico del estado físico de los elementos no estructurales (cubiertas, pisos, muros, cielorrasos, carpinterías, baterías sanitarias y acabados), con registro fotográfico. (iii) Propuesta arquitectónica de las intervenciones de mejoramiento de lo existente, con planos de intervención, cuadro de actividades y cantidades de obra, que alimentan el capítulo (ii) del presupuesto del ítem 7.
9	Peritaje técnico estructural para reconocimiento de la infraestructura existente:	1. Aplica exclusivamente a la infraestructura existente. Peritaje técnico de las edificaciones existentes, en los términos del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y del Capítulo A.10 de la NSR-10, considerando su clasificación en el Grupo de Uso III, mediante inspección y evaluación de los elementos estructurales, identificación del sistema estructural y materiales, patologías, daños y modificaciones, con las verificaciones, cálculos, ensayos o investigaciones que técnicamente resulten necesarios. El peritaje deberá concluir de manera expresa si la edificación es estable en su condición actual o si requiere intervención o reforzamiento y, en este último caso, presentar la alternativa de intervención con esquema estructural, predimensionamiento, cantidades de obra y presupuesto estimado. El diseño detallado del reforzamiento, si llegare a requerirse, no hace parte del presente alcance. Deberá estar firmado por ingeniero civil que cumpla los artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997.

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones), en especial el Capítulo A.10 para edificaciones existentes.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- NTC 4595 y NTC 4596 – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, y señalización y seguridad en instituciones educativas.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social – requisitos sanitarios de las áreas de preparación de alimentos.
- Decreto 1077 de 2015, Sección de reconocimiento de edificaciones (art. 2.2.6.4.1.1 y siguientes).
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.

- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico – RAS, Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050
- Estándar ANSI/ASHRAE ANSI 62.1 – 2019
- REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del convenio y/o contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos

Ley 1575 del 21/08/2012

Resolución 661 del 26/06/2014

Resolución 1112 del 28/08/2015 - 1a. Suspensión (art. 221-225)

Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

Decreto 1285 del 12/06/2015

Resolución 549 del 10/07/2015

ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015

ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO

Resolución 180265 del 19/02/2010

Resolución 180540 del 30/03/2010

Resolución 181568 del 01/09/2010

Resolución 182544 del 29/12/2010

Resolución 180173 del 14/02/2011

Resolución 91872 del 28/12/2012

Resolución 90980 del 15/11/2013

Resolución 40122 del 08/02/2016

Resolución 40150 de 2024 003/05/2024

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)

Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT

Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

REDES DE TELECOMUNICACIONES

Resolución 5405 del 16/07/2018 – Ritel

Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado

Circular 123 del 18/06/2019

REDES ELÉCTRICAS

Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015

Resolución 40157 del 01/03/2017

Resolución 40259 del 29/03/2017

ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	COMPONENTE	PROMEDIO PRESUPUESTO OFICIAL
1	Levantamiento topográfico y de infraestructura existente	\$ 5.550.000
2	Estudio de suelos y geotecnia	\$ 6.150.000
3	Diseño arquitectónico y urbanístico	\$ 6.450.000
4	Diseño estructural	\$ 6.850.000
5	Diseño hidrosanitario, sanitario, pluvial y manejo de aguas:	\$ 4.750.000
6	Diseño eléctrico, iluminación, voz y datos	\$ 4.510.000
7	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	\$ 5.600.000
8	Levantamiento arquitectónico de la infraestructura existente	\$ 4.400.000
9	Peritaje técnico estructural para reconocimiento de la infraestructura existente	\$ 4.600.000
TOTAL		\$ 48.860.000

ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS

IMPACTO RIESGO						
Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Técnico	Diagnóstico	Precontractual	Técnico	Levantamiento de información incompleto o impreciso del área del proyecto	Diseños incorrectos o incompletos	3	4	7	Alto
2	Administrativo	Estudios previos	Precontractual	Administrativo	Definición insuficiente del alcance del contrato	Entregables incompletos	3	3	6	Alto
3	Jurídico	Pliegos	Precontractual	Legal	Errores en requisitos habilitantes u obligaciones	Observaciones o nulidad	3	3	6	Alto
4	Tecnológico	SECOP II	Precontractual	Operativo	Fallas en publicación o recepción de ofertas	Retrasos en el proceso	3	2	5	Medio
5	Operativo	Oferentes	Precontractual	Operativo	Baja participación de oferentes	Proceso desierto	3	2	5	Medio
6	Técnico	Red eléctrica	Contractual	Técnico	Diseños eléctricos no cumplen RETIE o normativa vigente	Rechazo de diseños	3	4	7	Alto
7	Técnico	Red hidráulica	Contractual	Técnico	Diseños hidráulicos no cumplen caudales o presión requerida	Fallas en funcionamiento futuro	3	4	7	Alto
8	Técnico	Coordinación diseños	Contractual	Técnico	Incompatibilidad entre diseños eléctricos e hidráulicos	Conflictos en ejecución futura	3	4	7	Alto
9	Operativo	Consultor	Contractual	Operativo	Retraso en entrega de productos	Incumplimiento cronograma	3	3	6	Alto
10	Administrativo	Supervisión	Contractual	Administrativo	Falta de seguimiento a entregables	Aprobación de productos deficientes	3	4	7	Alto
11	Financiero	Pagos	Contractual	Financiero	Retrasos en pagos	Afectación al consultor	3	2	5	Medio

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probab	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
12	Técnico	Topografía	Contractual	Técnico	Errores en levantamiento topográfico	Errores en diseños	3	4	7	Alto
13	Ambiental	Normativa	Contractual	Ambiental	No cumplimiento de requisitos ambientales	Diseños no viables	3	3	6	Alto
14	Legal	Propiedad	Contractual	Legal	Falta de claridad sobre predios	Limitaciones de diseño	3	3	6	Alto
15	Calidad	Diseños	Contractual	Técnico	Baja calidad en entregables	Rechazo de productos	3	4	7	Alto
16	Operativo	Información	Contractual	Operativo	Falta de información base	Errores en diseños	3	3	6	Alto
17	Reputacional	Proyecto	Contractual	Reputacional	Quejas por mala calidad técnica	Afectación institucional	2	3	5	Medio
18	Control	Auditoría	Postcontractual	Administrativo	Hallazgos de entes de control	Procesos disciplinarios	2	4	6	Alto
19	Legal	Garantías	Postcontractual	Legal	Fallas posteriores en diseños	Responsabilidad contractual	2	4	6	Alto
20	Administrativo	Liquidación	Postcontractual	Administrativo	Retraso en liquidación	Cierre tardío del contrato	3	2	5	Medio

No.	A quién se le asigna el riesgo	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Prob.	Impa.	Valor del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo Period.	cuándo
1	Contratista	Visitas técnicas detalladas, levantamiento topográfico y validación con la entidad	2	2	4	Bajo	Sí	Consultor	Inicio contrato	Revisión de informes técnicos	Única	Contratista
2	Entidad	Estructuración detallada del alcance y productos	2	2	4	Bajo	Sí	Planeación	Publicación	Control documental	Única	Entidad
3	Entidad	Revisión jurídica integral	2	2	4	Bajo	No	Jurídica	Publicación	Revisión documental	Única	Entidad
4	Entidad	Verificación previa SECOP II	2	2	4	Bajo	No	Contratación	Proceso	Seguimiento plataforma	Durante	Entidad
5	Entidad	Difusión del proceso y estudio de mercado	2	2	4	Bajo	No	Planeación	Cierre proceso	Seguimiento SECOP	Durante	Entidad
6	Contratista	Aplicación normativa RETIE, revisión técnica especializada	2	2	4	Bajo	Sí	Consultor	Ejecución	Revisión técnica de diseños	Única	Contratista
7	Contratista	Modelación hidráulica y validación técnica	2	2	4	Bajo	Sí	Consultor	Ejecución	Revisión de cálculos hidráulicos	Única	Contratista
8	Contratista	Coordinación interdisciplinaria de diseños	2	2	4	Bajo	Sí	Consultor	Ejecución	Revisión cruzada de planos	Única	Contratista
9	Contratista	Cronograma detallado con entregas parciales	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor	Ejecución	Seguimiento entregables	Mensual	Contratista
10	Entidad	Revisión técnica por supervisor	2	2	4	Bajo	Sí	Planeación	Ejecución	Actas de revisión	Mensual	Entidad
11	Entidad	Programación financiera	2	2	4	Bajo	Sí	Tesorería	Ejecución	Control financiero	Mensual	Entidad
12	Contratista	Validación de información topográfica	2	2	4	Bajo	Sí	Consultor	Ejecución	Revisión planos	Única	Contratista
13	Contratista	Incorporar normativa ambiental vigente	2	2	4	Bajo	Sí	Consultor	Ejecución	Revisión normativa	Única	Contratista
14	Entidad	Verificación jurídica del predio	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad	Ejecución	Revisión documental	Única	Entidad
15	Contratista	Control de calidad interno del consultor	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor	Ejecución	Lista de chequeo técnica	Mensual	Contratista
16	Compartido	Suministro oportuno de información	2	2	4	Bajo	Sí	Entidad	Ejecución	Seguimiento solicitudes	Mensual	Compartido
17	Entidad	Control de calidad	1	2	3	Bajo	No	Entidad	Ejecución	Seguimiento técnico	Trimestral	Entidad
18	Entidad	Control interno	1	2	3	Bajo	No	Control interno	Post	Revisión auditoría	Semestral	Entidad
19	Contratista	Garantía de calidad de estudios	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad	Garantía	Seguimiento técnico	Trimestral	Contratista

No.	A quién se le asigna el riesgo	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Prob.	Impa.	Valor del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo Period.	cuándo
20	Entidad	Programación de liquidación	2	2	4	Bajo	No	Planeación	Final contrato	Seguimiento	Mensual	Entidad